OTROSÍ No. 4 PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-849-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ADC DECORACIONES S.A.S.

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.710.429, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025 de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **JOSE GUILLERMO ORTEGA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.459.959 expedida en Bogotá, en representación de ADC DECORACIONES S.A.S, identificada con NIT. 830.014.921- 0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Otrosí 4 del contrato de suministro **No. ANM-849-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, suscribieron el 18 de noviembre del 2025, el contrato ANM-849-2025, que tiene por objeto lo siguiente: "REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. (Línea PAA: 500023925)"

2) Que, el valor del contrato se estipuló por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($477.432.814,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado- IVA, costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar

3) Que, la **FORMA DE PAGO**, en la FORMA DE PAGO se dispuso: "La ANM pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con el suministro, armado, transporte y puesta en sitio efectivamente realizados, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado y soportado con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la correspondiente factura original y copia. De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos en original y en copia para que proceda el pago: a) Certificación de los bienes entregados con firma del coordinador o persona responsable designado de la sede donde se realizó el suministro, armado, transporte y entrega. b) Certificado de ingreso a inventario del bien inmueble entregado. c) Factura y/o cuenta de cobro según el caso, entregada al supervisor del contrato sobre el producto recibido a satisfacción, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. d) Certificación Bancaria

la cual debe contener: e) Tipo de cuenta. f) Número de la cuenta. g) NIT o cédula del contratista. h) Nombre de la persona natural o jurídica. Para el primer pago: El contratista deberá tener en cuenta que para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: 1. Factura con Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN. 2. Copia del certificado bancario 3. Copia del RUT. 4. Copia del Acta de Inicio 5. Copia del contrato 6. Informe de entrega de los elementos del periodo a facturar que incluya la relación de los centros o sedes en las que se realizó la entrega con su correspondiente valor y detalle de cada silla (registro fotográfico, certificación del bien recibido a satisfacción, cotizaciones o facturas de proveedores del contratista en la ejecución del contrato). 7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal y Planillas de pago del periodo facturado 8. Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal (según corresponda). 9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda) 10. Informe de ejecución. Para los demás pagos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, o si es el caso original y copia. 2. Informe de entrega y armado de los elementos del periodo a facturar que incluya la relación de las Unidades entregadas con su correspondiente valor y detalle de cada una (soportes fotográficos, certificado de calidad). 3. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal y Planillas de pago del periodo facturado. 4. Fotocopia de la cedula del revisor fiscal. 5. Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. 6. Informe avalado por el supervisor del contrato. 7. Informe de diagnóstico por sede y documentos soporte de baja de elementos por cada sede. 8. Las facturas deberán estar acompañadas del recibo a satisfacción del supervisor, y de la persona a quien le hace la entrega de los elementos. Al igual que el respectivo comprobante de ingreso a cada una de las sedes y aprobación del supervisor del contrato”

4) Que, PLAZO DE EJECUCIÓN se estableció así: “Hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Plazo durante el cual se deberá realizar el suministro del mobiliario (Sillas), que incluye armado y transporte y la entrega en los sitios requeridos por la ANM a Nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.

5) Que mediante otrosi 1 se modificó el plazo de ejecución “*Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Plazo durante el cual se deberá realizar el suministro del mobiliario (Sillas), que incluye armado y transporte y la entrega en los sitios requeridos por la ANM a Nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Anexo*

OTROSÍ No. 4 PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-849-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ADC DECORACIONES S.A.S.

Técnico, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

6) Que mediante acta se suspende la ejecución del contrato ANM-849-2025, a partir del día 23 de diciembre de 2025, hasta el 23 de febrero de 2026.

7) Que mediante acta 2 se suspende la ejecución del contrato ANM-849-2025, a partir del día 24 de febrero de 2026, *hasta el 09 de abril de 2026*

8) Que, mediante memorando 20265501151281 del 13 de abril de 2026 y alcance con memorando 20265501151393 del 15 de abril de 2026 el supervisor del contrato **OCTAVIO SERRANO SUAREZ**, solicitó realizar los trámites contractuales pertinentes para prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, dados los siguientes antecedentes:

- *Que el 19 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato ANM-849 DE 2025, con el objeto de "REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. (Línea PAA: 500023925)", El 24 de noviembre del 2025, se suscribió el acta de inicio del aludido contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

- *Que, de conformidad a la cláusula SEGUNDA, – PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Plazo durante el cual se deberá realizar el suministro del mobiliario (Sillas), que incluye armado y transporte y la entrega en los sitios requeridos por la ANM a Nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

- *Que el valor total del contrato se estableció en la cláusula TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($477.432.814,00) M/CTE, incluido IVA, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Parágrafo: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.*

OTROSÍ No. 4 PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-849-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ADC DECORACIONES S.A.S.

CONTRATO:	**ANM-849-2025**
CONTRATANTE:	**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**
CONTRATISTA:	**ADC DECORACIONES S.A.S.**
OBJETO:	**"REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.** (Línea PAA: 500023925)**".**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($477.432.814,00) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 de noviembre de 2025
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	24 de noviembre del 2025
PLAZO INICIAL:	Hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
PRIOMERA PRORROGA:	Hasta el 31 de diciembre de 2
SUSPENSIÓN:	Del 23 de diciembre de 2025 al 23 de febrero de 2026
PRORROGA A LA SUSPENSION:	Hasta el 9 de abril de 2026
FECHA DE REINICIACION:	10 abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de abril de 2026

- *En la etapa de estructuración del proceso contractual, el valor del contrato y las cantidades inicialmente previstas fueron definidos con base en los estudios previos y el estudio de mercado, los cuales permitieron establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del sector.*

- *No obstante, como resultado del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de subasta inversa, el contratista adjudicatario presentó valores unitarios inferiores a los estimados inicialmente, generando economías derivadas de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica adjudicada.*

- *En ese sentido, el contratista mediante comunicación del 9 de abril de 2026, manifiesta lo descrito a continuación:*

> *En atención al contrato No. ANM-849-2025, actualmente suspendido hasta el día 09 de abril del presente año y cuya reanudación se encuentra prevista para el día 10 de abril de 2026, me permito solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez reanudado el contrato, se contará con un tiempo efectivo de ejecución de seis (6) días calendario, el cual, frente a los ajustes operativos y logísticos requeridos, resulta limitado, e insuficiente*

por lo que se hace necesario ampliar dicho plazo, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Es pertinente señalar que, en el marco del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de subasta inversa, se ofertó la silla ergonómica, silla tipo sofá de 3 puestos, la silla tipo sofá de un puesto y la silla tipo presidencial por unidad a un valor significativamente inferior al establecido en el presupuesto o0cial generando economía y ahorro a la Entidad respecto del valor del contrato, lo cual, permitiría a la entidad maximizar el bene0cio al obtener una mayor cantidad de elementos mediante la incorporación de cantidades adicionales y la atención de nuevos puntos de entrega, en desarrollo de los principios de e0ciencia y economía que rigen la gestión contractual.

Así las cosas, manifestamos nuestra capacidad técnica y operativa de entregar mayor cantidad de elementos conforme a la necesidad actual de la Entidad, sin que ello implique cambio de especificaciones o aumento en el valor de la unidad o la inclusión de nuevos Ítems.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, ADC Decoraciones cuenta con la capacidad de suministrar, transportar, entregar y armar, hasta 400 sillas ergonómicas, 10 sillas tipo sofá de 3 puestos, 10 sillas tipo sofá de un puesto y 10 sillas tipo presidencial adicionales a las cantidades contratadas inicialmente.

Ahora bien, para cumplir con lo inicialmente pactado, requerimos una prórroga al contrato de diez días, contados a partir del 16 de abril hasta el 24 de abril de 2026, sin embargo, si la Entidad considera pertinente aumentar la cantidad de elementos a suministrar conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere de un plazo adicional a lo anteriormente plasmado a diez días adicionales calendario, es decir hasta el 5 de mayo de mayo de 2026, para un total de veinte días, en caso de que la Entidad considere pertinente el aumento de las cantidades de acuerdo con la presente comunicación"

- *En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se suscribió un contrato de monto agotable, la entidad cuenta con la posibilidad de aumentar el cubrimiento de la necesidad de la ANM a nivel nacional, incluyendo otras Sedes y optimizar los recursos disponibles, ajustando las cantidades*

inicialmente previstas e incrementando el número de bienes a adquirir, sin que ello implique:

- *Adición de recursos*
- *Modificación del valor total del contrato*
- *Alteración del objeto contractual*

- Desde el punto de vista técnico, el incremento de cantidades responde a la necesidad real de fortalecer la dotación de mobiliario en TODAS las sedes de la ANM, manteniendo inalteradas las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y alcance definidos en el proceso, esto con el fin de generar el mayor bienestar posible a la mayoría de los colaboradores de la Entidad.

- Desde el punto de vista jurídico, este ajuste se encuentra sustentado en los principios de:

- Economía
- Eficiencia
- Responsabilidad

En la medida en que:
- Se mantiene inalterado el objeto contractual
- No se afecta el equilibrio económico del contrato
- No se supera el valor inicialmente pactado
- Se maximiza el beneficio para la entidad mediante mayor cobertura del suministro

- En consecuencia, el ajuste corresponde a una modificación de cantidades (mayores cantidades), de carácter operativo y no sustancial, plenamente justificada desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico

- A continuación, se muestran las cantidades inicialmente pactadas y las cantidades de ***elementos a suministrar*** según el presente documento:

Descripción	SEDE	Valor Unitario Contratado	Cantidades Anexo técnico	Valor Unitario Contratado	Cantidades definitivas sugeridas	Valor Unitario
SILLA ERGONOMICA	ESTACION DE SALVAMENTO - AMAGA	$402.196,88		$0,00	15	$6.032.953,17
SILLA ERGONOMI-	ESTACIÓN DE SALVAMENTO MINE-	$402.920,25	21	$8.461.325,25	7	$2.820.441,75

OTROSÍ No. 4 PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-849-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ADC DECORACIONES S.A.S.

CA	RO NOBSA					
SILLA ERGONOMI-CA	ESTACIÓN DE SALVAMENTO MINE-RO REMEDIOS	$299.103,68		$0,00	3	$897.311,04
SILLA ERGONOMI-CA	ESTACIÓN DE SALVAMENTO MINE-RO UBATE	$407.983,87	6	$2.447.903,22	10	$4.079.838,70
SILLA ERGONOMI-CA	ESTACION DE SALVAMIENTO MINE-RO JAMUNDI	$355.305,44		$0,00	11	$3.908.359,84
SILLA ERGONOMI-CA	ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVA-MENTO CUCUTA	$406.537,12	15	$6.098.056,80	6	$2.439.222,72
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL NOB-SA	$338.588,45		$0,00	20	$6.771.769,00
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL CALI	$402.196,88	8	$3.217.575,03	24	$9.652.725,08
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL PASTO	$406.898,81	6	$2.441.392,86	16	$6.510.380,96
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MARMATO	$355.305,44		$0,00	16	$5.684.887,04
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA	$398.941,68	7	$2.792.591,76	11	$4.388.358,48
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES	$402.196,87	6	$2.413.181,22	12	$4.826.362,44
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDO	$418.472,82	6	$2.510.836,92	14	$5.858.619,48
SILLA ERGONOMI-CA	SEDE BUCARAMANGA	$398.941,68	12	$4.787.300,16	10	$3.989.416,80
SILLA ERGONOMI-CA	SEDE CENTRAL BOGOTA	$390.261,95	258	$100.687.583,10	393	$153.372.946,35
SILLA ERGONOMI-CA	SEDE CENTRAL BOGOTA (Donación)	$390.261,95		$0,00		$0,00
SILLA TIPO SOFÁ DE 3 PUESTOS	SEDE CENTRAL BOGOTA	$963.174,70	1	$963.174,70	2	$1.926.349,40
SILLA TIPO SOFÁ DE UN PUESTO	SEDE CENTRAL BOGOTA	$619.571,26	1	$619.571,26	2	$1.239.142,52
SILLA TIPO PRESI-DENCIAL	SEDE CENTRAL BOGOTA	$1.023.214,89	5	$5.116.074,45	5	$5.116.074,45
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL IBA-GUE	$402.920,25	8	$3.223.362,00	8	$3.223.362,00
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL VA-LLEDUPAR	$406.898,81	10	$4.068.988,10	12	$4.882.785,72
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL MEDE-LLIN	$402.196,87	12	$4.826.362,44	50	$20.109.843,50
SILLA ERGONOMI-CA	PUNTO ATENCION REGIONAL CUCU-TA	$494.207,13		$0,00	35	$17.297.249,55
TOTAL				**$154.675.279,27**		**$275.028.399,99**

Así las cosas, se considera pertinente realizar el trámite solicitado y, en ese sentido, se solicita respetuosamente al área de contratación de la ANM realizar los trámites necesarios tendientes a otorgar el plazo solicitado por los veinte (20) días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2026 hasta el 5 de mayo de 2026 y la modificación del contrato, respecto a las mayores cantidades de elementos anteriormente descritas, con el fin de llevar a cabo con éxito el objeto del contrato de contractual, conforme al plan de trabajo analizado entre las partes"

9) Que, conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la*

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación máxime si se tiene en cuenta que con la modificación solicitada se propende por garantizar el cumplimiento del Grupo de Servicios Administrativos.

10) Que de acuerdo con la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado las modificaciones al contrato estatal deben hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes: "*De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario*"

11) Que, la presente solicitud de prórroga del contrato ANM-849-2025 no implica de ninguna manera la adición del valor del mismo, ni el reconocimiento de erogaciones presupuestales adicionales a las inicialmente pactadas.

12) Que, las partes declaran que la presente modificación contractual se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

13) En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 4 al contrato ANM-849-2025, el cual se regirá por las siguientes

OTROSÍ No. 4 PRORROGA DEL CONTRATO No. ANM-849-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ADC DECORACIONES S.A.S.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR: Prorrogar el contrato ANM-849-2025 por el termino de (20) días calendario es decir hasta el 05 de mayo del 2026. En consecuencia, la Cláusula Segunda relativa a la duración del contrato quedará de la siguiente manera:

> "**SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** *Hasta el 05 de mayo de 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Plazo durante el cual se deberá realizar el suministro del mobiliario (Sillas), que incluye armado y transporte y la entrega en los sitios requeridos por la ANM a Nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar el presente otrosí a la compañía aseguradora que expidió la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, objeto del presente otrosí.

TERCERA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) memorando 20265501151281 del 13 de abril de 2026 y alcance con memorando 20265501151393 del 15 de abril de 2026 2) Solicitud de prórroga del Contrato No. ANM-849-2025 por parte de ADC DECORACIONES S.A.S.

CUARTA- - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato ANM-849-2025, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma en SECOP II.

Elaboró: Daniela Marina Muñoz Muñoz – Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Adriana Milena Lopez Vasquez -Coordinador Grupo de Contratación VAF